



INSTITUTO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE RAFAELA

CONVENIO ENTRE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJOS ESPERANZA LIMITADA, FRENTE PARA EL TRABAJO LIMITADA, CARLOS ANDRETICH S.A Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE.

En la ciudad de Rafaela, a los 5 días del mes de julio de 2022, entre la **COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LIMITADA** con domicilio en calle Tucumán 1769, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, representada por su Presidenta, Sra. Marisa Almaraz DNI 25.058.653; la **COOPERATIVA FRENTE PARA EL TRABAJO LIMITADA** con domicilio en calle Zaffetti 1180, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe representada por su Presidenta, Sra. Mónica Peralta DNI 26.260.983; en adelante denominadas “**Las Cooperativas**”, por una parte; la firma “**CARLOS ANDRETICH S.A**”, con domicilio en calle Paul Harris 136 , de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe representada por Antonella Durando DNI 37.405.993 quien lo hace en su carácter de Representante, en adelante “**La Empresa**” por otra parte, el **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE RAFAELA (IDSRA)**, con domicilio en Pasaje Carcabuey Local nº 2,

*Durando Mónica Peralta
Almaraz Marisa*

Lic. Diego Neiretti
SECRETARIO DE PRODUCCIÓN, EMPLEO
E INNOVACIÓN
MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, representado en este acto por la Directora, Sra. María Paz Caruso, DNI 31.767.096, en adelante “**El LDSR**”, convienen celebrar el presente Convenio de Recolección Especial de Residuos Recuperables sujeto a las consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERA: “La Empresa” se compromete a entregar a “**Las Cooperativas**”, en forma gratuita y en la medida de que posea en su Planta sita en Lisandro de la Torre 68 de la ciudad de Rafaela(Santa Fe), la totalidad del cartón acopiado en el contenedor específico y otros materiales acordados (residuos no peligrosos) con “**Las Cooperativas**”, que deriven de sus procesos de recepción, acondicionamiento y comercialización.

SEGUNDA: En la medida en que “**La Empresa**”, comunique a “**Las Cooperativas**” que posee en su planta dicho material para serle entregado a éstas. “**Las Cooperativas**” realizarán el retiro del mismo dentro del horario establecido por “**La Empresa**”.

TERCERA: Los materiales que “**Las Cooperativas**” retiren de “**La Empresa**” deberán estar previamente clasificados y separados de cualquier otro tipo de residuos, pudiendo aquéllas, no efectuar tal retiro en caso de incumplimiento de esta obligación.

CUARTA: Los costos de logística ocasionados por el retiro y traslado del material, desde “**La Empresa**” hasta la Planta de Recupero emplazada en el Complejo Ambiental de la Ciudad de Rafaela, serán absorbidos por una parte o ambas, en un acuerdo privado entre ellas.

QUINTA: Las partes acordarán la periodicidad del retiro de los materiales de acuerdo al “stock” que posea “**La Empresa**”, debiendo comunicarse con antelación cualquier reformulación de la periodicidad de entregas pactada, por cualquier causa que fuere, pudiendo concertar nuevas fechas de retiro. “**Las Cooperativas**” deberán asegurar la continuidad de los retiros, debiendo adelantar/posponer los mismos en caso de contingencia o fuerza mayor.

SEXTA: “**Las Cooperativas**” deberán cumplimentar todos los requisitos y presentación de documentación que “**La Empresa**” establezca, fundados en la normativa vigente en la materia, tanto para la/s persona/s que efectúen el retiro, como para el vehículo de carga,

LIC. D. G. MIRETTI
SECRETARIO DE PRODUCCIÓN, EMPLEO
INNOVACIÓN
MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

*Maria Paz Caruso
Almoroz Moriso*

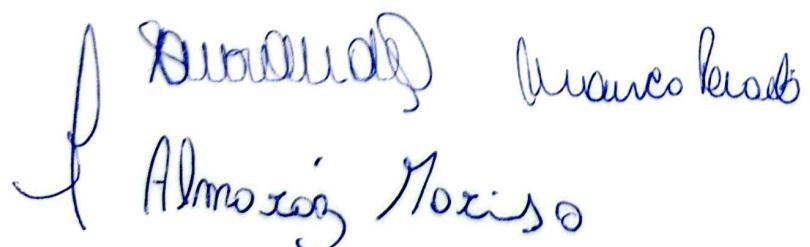
para el ingreso a su inmueble y para la manipulación de los materiales, durante su carga y posterior traslado.-----

SÉPTIMA: "El I.D.S.R." se compromete a efectuar el control de cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio a través de auditorías periódicas con el fin de asegurar la calidad del material retirado y del servicio de recolección. Asimismo, "El I.D.S.R.", quedará a disposición de "La Empresa" y de "Las Cooperativas" para colaborar en actividades educativas o de concientización al personal si así lo solicitan. Por otra parte, "El I.D.S.R" se compromete a entregar en tiempo y forma los certificados de Tratamiento final/destrucción/ Disposición Final; una vez que se hallan presentado los Manifiestos vinculados al Decreto Provincial N° 2151 de Residuos No peligrosos de Actividades Industriales o de Servicios y documentación del Complejo Ambiental (ticket de balanza).-----

OCTAVA: Las obligaciones asumidas por las partes podrán ser reformuladas de común acuerdo, mediante la suscripción de un nuevo convenio a tal fin.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá un plazo de duración de un (1) año, y será renovado automáticamente por igual plazo, salvo que cualquiera de las partes notifique fehacientemente a la otra su voluntad de rescindir el mismo, la cual operará a los treinta (30) días corridos, de recepcionada tal notificación, sin que dicha decisión genere derecho a reclamar indemnización alguna entre las partes.-----

DÉCIMA: Las partes se comprometen a colaborar en el proceso de mejoramiento de la gestión, de manera tal de propender a la reducción de residuos no recuperables y al incremento de los materiales recuperables, gestionados en el ámbito del Complejo Ambiental de Rafaela.-----


Alfonso Moriso


LIC. DIEGO PEIRETTI
SECRETARIO DE PRODUCCIÓN, EMPLEO
E INNOVACIÓN
MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios en los enunciados en el encabezado del presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen con motivo de la ejecución y/o interpretación de las cláusulas del presente, y acuerdan someterse para dirimir cualquier controversia derivada del mismo a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, inclusive el Federal.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Mónica Peralta

Cooperativa de Trabajo
Frente para el Trabajo
Mónica Peralta



Sec. de Producción,
Innovación y Empleo
Diego Peiretti

Almaraz Marisa

Cooperativa de Trabajo
Esperanza Limitada
Marisa Almaraz

Durando

Carlos Andretich S.A
Representante
Durando Antonella